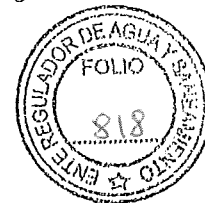




Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. 3451-17

BUENOS AIRES, - 8 NOV 2017

VISTO lo actuado y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

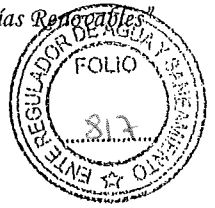
Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/2006), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/06/2006).

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1112



Expte. 3451-17

cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que resulta necesario cubrir la vacante de AUDITOR INTERNO del Organismo, para el efectivo cumplimiento de las normas citadas *ut supra*, el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo y la implementación del sistema de control interno de sus actos que garantice la aplicación de los controles de auditoría y legalidad, y de gestión y patrimonial, de conformidad con lo normado por los incisos a) y d) del artículo 43° del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y en los términos de la Ley N° 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992 (B.O. 29/10/1992).

Que la citada UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA se encuentra prevista en la estructura oportunamente aprobada por la Resolución ERAS N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07), modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/09/10), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/13), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14), N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
///3



Expte. 3451-17

12/08/16), N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16) y N° 74 de fecha 5 de septiembre de 2017 (B.O. 12/9/17).

Que la Presidencia ha propuesto a la Dra Paulina Gabriela ALBRECHT (DNI N° 20.218.196) para cubrir el mentado cargo, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar el mismo.

Que respecto de la designación propuesta se ha dado intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), conforme lo previsto por el Decreto N° 971 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) de fecha 6 de mayo de 1993 (B.O. 17/05/93) y sus modificatorios Decretos N° 2799/93 (B.O.08/02/94) y N° 2147/09 (B.O. 31/12/09)

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) mediante NO-2017-26155676-APN-SIGEN se expidió informando que, de acuerdo a los antecedentes examinados, la profesional propuesta, Dra. Paulina ALBRECHT, reúne el perfil requerido según lo establecido por la Resolución N° 17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) de fecha .10 de febrero de 2006 (B.O. 24/02/06).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para atender a la erogación de que se trata.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -art. 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07)-, a quien se confieren las facultades del art. 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el citado Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
///4



Expte. 3451-17

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso d), f) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase AUDITORA INTERNA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a la Dra Paulina Gabriela ALBRECHT (DNI N° 20.218.196).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la DEFENSORA DEL USUARIO, y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1115



Expte. 3451-17

DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA , a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000088

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE